



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/19/12/2012)

Resolución N° 0628-00-2012

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS, EXONERACIÓN DE PAGO DE ARANCELES UNIVERSITARIOS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 738/2012 de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 28.020 de fecha 19 de septiembre de 2012, por la que eleva para su homologación el **Reglamento del Servicio de Becas, Exoneración de Pago de Aranceles Universitarios**, aprobado por Resolución 0042-2012, Acta 3 de fecha 3 de febrero de 2012, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos** y la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Administrativos**, en sus dictámenes de fecha 19 de diciembre de 2012, analizado el expediente de referencia, **recomiendan aprobar lo solicitado**;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0628-01-2012 Homologar el **Reglamento del Servicio de Becas, Exoneración de Pago de Aranceles Universitarios**, de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS, EXONERACIÓN DE PAGOS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

El presente Reglamento consta de cinco capítulos, y establece los criterios de convocatoria, aprobación y concesión de becas, exoneración de pagos de aranceles universitarios, conforme al Título VII Capítulo II del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

#### CAPÍTULO I OBJETIVOS, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

##### Objetivos

**Art. 1.** Son objetivos del servicio de becas y exoneraciones

- Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes de la FaCEN-UNA;
- Ayudar económicamente a los estudiantes de escasos recursos económicos que han demostrado buen rendimiento académico para que puedan continuar con sus estudios.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/19/12/2012)

Resolución N° 0628-00-2012

..//.. (2)

### Conceptos y Definiciones:

**Art. 2.** A los efectos de aplicación del presente Reglamento se considera:

- a) **Exoneración de Pagos de aranceles universitarios:** Es un beneficio adicional otorgado al estudiante que se destaca por su alto rendimiento académico y que posee limitaciones de carácter socioeconómico, mediante el cual la FaCEN estimula y apoya a sus estudiantes, en los términos de este Reglamento, atendiendo a los criterios y requisitos establecidos para cada caso. La exoneración puede incluir la matrícula y las cuotas del semestre solicitado.
- b) **Exoneración Total:** se denomina al no pago del 100% de la matrícula y las cuotas del semestre.
- c) **Exoneración Parcial:** es cuando al estudiante no se le exonera el 100% de la matrícula y las cuotas del semestre.
- d) **Becario:** Estudiante que recibe un beneficio de la FaCEN, por haber cumplido los requisitos correspondientes.
- e) **Comisión de Exoneración:** Integrada por los Miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo Directivo de la FaCEN y que tiene como función seleccionar a los becarios y sugerir para su probación al Consejo Directivo. La Comisión podrá contar con la participación de voz pero sin voto, de un especialista en Psicología o Asistencia Social.

## CAPÍTULO II

### BECAS, EXONERACIONES PARA ESTUDIANTES DE GRADO

**Art. 3.** Podrán acceder a las Becas o Exoneraciones los estudiantes, y se priorizarán en la siguiente forma:

- a) **EXCELENCIA ACADÉMICA:** Se otorgará al estudiante cuyo promedio de calificaciones sea igual o mayor a 4 (cuatro) absoluto.
- b) **INSOLVENCIA ECONÓMICA:** Se otorga al estudiante con imposibilidad económica de pagar los aranceles universitarios, debidamente justificados y verificados por Asistente Social.
- c) **LOGROS CIENTÍFICOS, CULTURALES, O DEPORTIVOS:** Se otorgará a estudiantes destacados en Investigación Científica, actividades deportivas y culturales con proyección institucional.
- d) **INDÍGENAS:** Corresponde a estudiantes que pertenecen a los grupos de culturas anteriores a la formación y organización de Estado paraguayo.
- e) Otros méritos o casos que el Consejo Directivo de la FaCEN-UNA considere oportunos.
- f) Convenios, Cortesía Institucional o Cortesía Diplomática y Otros méritos o casos considerados por el Decano FaCEN-UNA.

**Art. 4.** Las Becas y Exoneraciones se otorgarán en forma semestral, en concepto de cuotas e inscripción con derecho a examen final, en las siguientes condiciones:

- a) **Excelencia Académica:** Beca o Exoneración del 100% a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en esta reglamentación, por carrera.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/19/12/2012)

Resolución N° 0628-00-2012

..//.. (3)

- b) **Por Insolvencia Económica:** Beca o Exoneración del 100% a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en esta reglamentación.
- c) **Por logros científicos, culturales o deportivos:** a los estudiantes que representaron a la FaCEN-UNA en eventos o actividades reconocidos por la misma y que cumplan los requisitos establecidos en esta reglamentación, en las siguientes condiciones:
  - c.1.) Primer puesto: exoneración del 100% del monto de aranceles a abonar.
  - c.2.) Segundo puesto: exoneración del 50% del monto de aranceles a abonar.
- d) **Otros méritos** o casos que el Consejo Directivo de la FaCEN-UNA considere oportunos: Beca o Exoneración en porcentaje establecido por el Consejo Directivo.
- e) **Por Convenios, Cortesía Institucional o Cortesía Diplomática y Otros méritos:** Beca o Exoneración en porcentaje establecido por el Decano, a solicitud del Rectorado o que el Decano lo considere oportuno.

**Art. 5.** Las Becas y Exoneraciones se concederán durante el semestre académico inmediato siguiente a la obtención de los logros mencionados en el artículo 3.

**Art. 6.** La FaCEN-UNA otorgará una sola beca o exoneración por semestre, por estudiante.

**Art. 7.** El número total semestral de estudiantes con becas o exoneraciones no podrá exceder el 20 % (veinte por ciento) del promedio de estudiantes matriculados en el semestre académico inmediato anterior.

**Art. 8.** Las exoneraciones otorgadas a los integrantes del Coro, Grupo de Teatro, Elenco de Danzas o Grupos Deportivos de la FaCEN-UNA deberán ajustarse a los criterios de evaluación debidamente aprobados por los órganos pertinentes, debiendo, necesariamente, el postulante haber participado de las actividades programadas, como mínimo, durante los 5 (cinco) meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.

**Art. 9.** El estudio de las Becas y Exoneraciones para integrantes del Coro, Grupo de Teatro, Elenco de Danzas o Grupos Deportivos de la FaCEN-UNA será realizado previo dictamen de la Dirección de Extensión Universitaria y Prestación de Servicios de de la Facultad, elevado a la Comisión de Exoneración del Consejo Directivo de la FaCEN, dos semanas antes de que inicie el periodo lectivo correspondiente.

**Art. 10.** En todos los casos, se tomarán en cuenta los antecedentes disciplinarios expedidos por Secretaría de la Facultad o la Dirección Académica, u otros documentos que la Comisión Administrativa considere oportunos para otorgar becas o exoneraciones de aranceles.

**Art. 11.** Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, no serán consideradas.

**Art. 12.** El estudiante beneficiado con la exoneración podrá ser convocado por la FaCEN-UNA a realizar actividades de extensión o actividades de servicio social e institucional, de acuerdo a las necesidades de la misma.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/19/12/2012)

Resolución N° 0628-00-2012

..//.. (4)

### CAPÍTULO III

#### REQUISITOS, SELECCIÓN Y CONCESIONES DE BECAS O EXONERACIONES

**Art.13.** El estudiante interesado en acceder al beneficio de Becas, exoneración de pagos de aranceles, deberá reunir los siguientes requisitos y presentar los documentos respaldatorios:

**a) Por excelencia académica, a solicitud del interesado:**

**a.1.** Promedio de calificaciones que sea igual o mayor a 4 (cuatro) absoluto en el año académico inmediato anterior. Además, haber aprobado un mínimo de 4 (cuatro) asignaturas de las que se inscribió en el periodo lectivo académico inmediato anterior al de la solicitud.

**a.2.** Puntaje mínimo equivalente al 80% (ochenta por ciento) del total posible en el examen de ingreso, para el ingresante que se matriculará por primera vez.

**a.3.** Nacionalidad paraguaya.

**a.4.** Encuesta socioeconómica completa al momento de presentar la solicitud.

**a.5.** Presentar los siguientes documentos:

-Solicitud dirigida al Decano, entregada en tiempo y forma. Para el periodo lectivo hasta 8 (ocho) días antes del cierre de inscripción.

-Copia de la confirmación de inscripción en el periodo académico correspondiente al de la solicitud.

-Fotocopia de cédula de identidad civil.

**a.6.** No haber recibido sanción alguna de la Universidad Nacional de Asunción.

**a.7.** No haber sido beneficiado de otras becas o exoneraciones concedidas por la Universidad Nacional de Asunción u otra Institución para el periodo lectivo solicitado.

**b) Por insolvencia económica:**

**b.1.** Promedio de calificaciones no inferior a 3,0 (tres coma cero) en el año académico inmediato anterior. Además, haber aprobado un mínimo de 3 (tres) asignaturas de las que se inscribió en el periodo lectivo académico inmediato anterior al de la solicitud.

**b.2.** Puntaje mínimo equivalente al 80% (ochenta por ciento) del total posible en el examen de ingreso, para el ingresante que se matriculará por primera vez.

**b.3.** Nacionalidad paraguaya.

**b.4.** Encuesta socioeconómica completa al momento de presentar la solicitud.

**b.5.** No haber recibido sanción alguna de la Universidad Nacional de Asunción.

**b.6.** No haber sido beneficiado de otras becas o exoneraciones concedidas por la Universidad Nacional de Asunción u otra Institución para el periodo lectivo solicitado.

**b.7.** No tener un empleo remunerado en relación de dependencia.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/19/12/2012)

Resolución N° 0628-00-2012

..//.. (5)

**b.8.** Presentar los siguientes documentos:

-Solicitud dirigida al Decano, entregada en tiempo y forma. Para el periodo lectivo hasta 8 (ocho) días antes del cierre de inscripción.

-Copia de la confirmación de inscripción en el período académico correspondiente al de la solicitud.

-Fotocopia de la cédula de identidad civil.

-Declaración jurada de insolvencia personal y familiar. Presentar la manifestación real de Insolvencia (tener la necesidad real de contar con ayuda económica).

-Ficha de datos personales y familiares del solicitante, según el modelo adjunto.

-Ubicación del domicilio con croquis e indicaciones correspondientes, según el modelo adjunto.

**c)** **Por logros científicos, culturales o deportivos**

**c.1.** Por logro científico: solicitud del interesado, avalado por la Dirección Académica. Dirección de Investigación o autoridad competente.

**c.2** Por logro deportivo: Solicitud del Centro de Estudiantes con la lista de buena fe presentada a la Comisión de los Juegos Universitarios.

**c.3.** Por logros culturales: Solicitud del interesado con las documentaciones respaldatorias. Los integrantes del Coro, del Grupo de Teatro y del Elenco de Danzas, podrán solicitar esta exoneración toda vez que no hayan sido beneficiados con otro tipo de exoneración en el mismo periodo.

**Art. 14.** En caso de que el número de postulantes supere el número de exoneraciones disponibles se considerarán los siguientes criterios para la adjudicación de las exoneraciones a los estudiantes, de acuerdo con el orden de prioridad enunciado a continuación:

**a) POR EXCELENCIA ACADÉMICA:**

1. Mejor promedio de calificaciones en el periodo académico inmediato anterior.
2. Mejor promedio de calificaciones de todas las asignaturas aprobadas a lo largo de su carrera, hasta el periodo académico inmediato anterior a lo solicitado.
3. Mejor puntaje en el examen de ingreso.
4. No haber solicitado cancelación de matrícula en ninguna asignatura en el año académico inmediato anterior.
5. Sorteo en caso de empate en el último lugar.

**b) Por insolvencia económica:**

1. Insolvencia económica, según las documentaciones pertinentes y la comprobación de datos.
2. Mejor promedio de calificaciones en el periodo académico inmediato anterior.
3. Mejor promedio de calificaciones de todas las asignaturas aprobadas a lo largo de su carrera, hasta el periodo académico inmediato anterior a lo solicitado.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/19/12/2012)

Resolución N° 0628-00-2012

..//.. (6)

4. Mejor puntaje en el examen de ingreso.
5. No haber solicitado cancelación de matrícula en ninguna asignatura en el año académico inmediato anterior.
6. Sorteo en caso de empate en el último lugar.

### CAPÍTULO IV

#### DEBERES, DERECHOS Y CAUSALES DE PÉRDIDAS DE LA BECA O EXONERACIÓN DE ARANCELES UNIVERSITARIOS.

**Art. 15.** Además de los deberes establecidos en el Reglamento Disciplinario de la UNA, y el Reglamento Interno de la FaCEN, son deberes del estudiante beneficiado con la beca o exoneración los siguientes:

- a) Asistir a las actividades convocadas por la Dirección o Coordinación de Extensión Universitaria, siempre y cuando no afecten su horario de clase.
- b) Cumplir en distintas actividades de servicio social e institucional programadas por autoridades de la FaCEN.

**Art. 16.** Son derechos de los becados o exonerados los siguientes:

- a) Pudiendo solicitar para otro periodo lectivo la renovación de su beca o exoneración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Recibir las instrucciones y condiciones mínimas necesarias para cumplir con sus horas de servicio social e institucional que se les requiera.

**Art. 17.** Son causales de pérdida o cancelación automática de la beca o exoneración de aranceles los siguientes:

- a) Ser objeto de sanción por autoridades competente al incumplir las regulaciones establecidas en el Estatuto, el Reglamento Disciplinario de la UNA, y el Reglamento Interno de la FaCEN.
- b) Presentar información o documentos falsos.
- c) Incumplir injustificadamente con las horas asignadas para el servicio social e institucional de extensión y/o investigación.
- d) Mal desempeño de las actividades asignadas en el servicio social e institucional.
- e) El postulante que obtuviese en el mismo periodo lectivo una beca otorgada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción u otra Institución oficial.

### CAPÍTULO V

#### DE LA PRESENTACIÓN Y COMISIÓN DE EXONERACIONES

**Art. 18.** La presentación de solicitudes de becas o exoneración de aranceles de los interesados quedará abierta en la Secretaría de la Facultad por el tiempo que fije el Consejo Directivo.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/19/12/2012)

Resolución N° 0628-00-2012

..II.. (7)

**Art. 19.** Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas por la Secretaría de la Facultad a la Comisión de Asuntos Administrativos, junto con los documentos de respaldo y los informes correspondientes.

**Art. 20** La evaluación de las solicitudes estará a cargo de la Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo Directivo.

**Art. 21.** Luego del tratamiento de los documentos y la selección correspondiente, la Comisión de Asuntos Administrativos remitirá su dictamen al Consejo Directivo de la FaCEN-UNA para su consideración.

**Art. 22.** El Consejo Directivo de la FaCEN-UNA se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de haber recibido el dictamen correspondiente.

### CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Art. 23.** Si existiese cualquier tipo de controversia no previstas en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la FaCEN-UNA.

### ANEXOS FICHA DE DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

#### DATOS PERSONALES

1	NOMBRES Y APELLIDOS	
2	FECHA DE NACIMIENTO	
3	LUGAR DE NACIMIENTO	
4	DOC. DE ID. NÚM.	
5	Profesión	
6	DOMICILIO (Dirección, barrio, Ciudad, localidad, departamento).	
7	Vivienda (propia, alquilada, de parientes, otros)	
8	Número de Teléfono	
		Firma:



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/19/12/2012)

Resolución N° 0628-00-2012

... (8)

### DATOS FAMILIARES

	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	OBS.
1	PADRE				
2	MADRE				
3	HERMANO/S				

### INGRESO FAMILIAR

RUBRO	MONTO	OBSERVACIÓN
PADRE		
MADRE		
OTROS		
TOTAL		



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
CC: 910, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/19/12/2012)  
Resolución N° 0628-00-2012

... (9)

### CROQUIS DEL DOMICILIO DONDE VIVE

- a) Indicar exactamente la ubicación del domicilio particular donde vive y el de su familia.
- b) Indicar puntos de referencia tales como escuela, colegio, comisaría, sanatorio dispensa, etc.
- c) En el caso de domicilio en el interior del país, indicar: Departamento, Distrito, Localidad, Ciudad, Barrio o Compañía, en qué kilómetro de la ruta se encuentra, su dirección u orientación, o algún punto de referencia.

<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	OBSERVACIÓN
	OBSERVACIÓN

**"De ser beneficiado con la exoneración y en caso de ser convocado, me comprometo a realizar actividades de extensión, según la necesidad de la misma."**

.....  
**Firma del Solicitante**

**Observación:** la Comisión de Exoneración se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos.

Prof. Ing. Agr.   
**JULIO RENÁN PANIAGUA**  
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr.   
**PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
RECTOR y PRESIDENTE

